INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que regresó del Superior CONFIRMANDO la decisión de primera instancia. Sírvase proveer.

Buga-Valle, 13 de septiembre de 2022

REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.1324

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA (Seguridad Social)
DEMANDANTE: MARTHA LUCIA BERMUDEZ HERNANDEZ
DEMANDADOS: PROTECCIÓN S.A, Y ADM. COL. PENS. –COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2018-00182**-00

Buga-Valle, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por el Superior y ordenará la liquidación de costas.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga-Valle.

SEGUNDO: LIQUÍDENSE las costas a que fue condenada la parte codemandada PROTECCION S.A., a favor de la parte demandante, fijándose como agencias en derecho conforme al Acuerdo No. PSSA16-10554 del 5 de agosto de 2016 la suma de (05) salarios mínimos mensuales legales vigentes a cargo de PROTECCION S.A como condena en costas de primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MIRCO UTRIA GUERRERO

JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARÍA

En Estado No.**146** de hoy se notifica a las partes este auto.

Fecha:
14/Septiembre/2022

REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

Motta.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO

GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA

El suscrito Secretario del Juzgado Primero (1º) Laboral del Circuito de Buga – Valle, procede a elaborar la

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Señor Juez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

- ✓ El inciso 1º numerales 1º, 2º, 3º, y 4º del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.

- ✓ Acuerdo No. PSSA16-10554 del 5 de agosto de 2016.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso, en primera instancia a CARGO de la parte codemandada PROTECCION SA y a favor de la parte demandante, así:

Agencias en Derecho en **PRIMERA INSTANCIA** a cargo de la codemandada PROTECCION S.A y a favor de la demandante.	$5.000.000,00
Sin costas en segunda instancia.	$0-
TOTAL LIQUIDACION COSTAS A FAVOR DE LA DEMANDANTE:	**$5.000.000,00**

Buga - Valle, 14 de septiembre de 2022

REINALDO POSSO GALLO
El Secretario